

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, TARJETA BEBÉ 2025. EXP 8832/2024

Examinado el expediente instruido por el área de Bienestar Social.

Visto la Decreto de Alcaldía 2024-1881 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas de fomento de la natalidad, tarjeta bebé 2025, y la BASE UNDÉCIMA de dicha convocatoria en la que se establece:

BASE UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1 La resolución de concesión será notificada a los interesados dentro del plazo máximo de duración de cada uno de los procedimientos de resolución de acuerdo con:

Periodo de resolución	Solicitudes presentadas:	Plazo máximo:
Primero	Cuarto trimestre 2024	31 de marzo 2025
Segundo	Primer trimestre 2025	30 de junio de 2025
Tercero	Segundo trimestre 2025	30 de septiembre de 2025
Cuarto	Tercer trimestre 2025	15 de diciembre de 2025

Visto el informe de fecha 28 de enero de 2026 del área de Bienestar Social en la que se propone que las ayudas para el fomento de la natalidad presentadas hasta el 30 de noviembre de 2025 se puedan resolver y abonar durante el presente ejercicio 2026, teniendo en cuenta que debido a la sobrecarga administrativa que se generó durante el último trimestre del ejercicio 2025, con la tramitación y gestión de las ayudas urgentes a unidades familiares afectadas por la DANA, las becas de comedor escolar de 1º ciclo de educación infantil y las prestaciones económicas individualizadas de emergencia social entre otros, no se han podido finalizar el procedimiento de resolución y pago antes del mencionado periodo.

Visto el informe de intervención de fecha 29 de enero de 2029 en el que se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria y la ampliación propuesta.

Visto que el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, establece que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la disponibilidad del crédito por importe de 3.500,00 Euros sobre el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 23201 – 480 AYUDAS FOMENTO NATALIDAD para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a la cuantía adicional aplicada por importe de 3.500,00 Euros, para el ejercicio 2026:

TERCERO: Aprobar la aplicación de 3.500,00 Euros en concepto concesión de las solicitudes presentadas durante el tercer trimestre del 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 23201-480 AYUDAS FOMENTO NATALIDAD, para el ejercicio 2026, condicionada su efectividad, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

CUARTO: Modificar la BASE QUINTA de la convocatoria de las Ayudas de fomento de la natalidad, tarjeta bebé 2025 reajustando el crédito establecido para cada periodo de concesión, de forma que donde dice:

“BASE UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1 La resolución de concesión será notificada a los interesados dentro del plazo máximo de duración de cada uno de los procedimientos de resolución de acuerdo con:

<i>Periodo de resolución</i>	<i>Solicitudes presentadas:</i>	<i>Plazo máximo:</i>
<i>Primero</i>	<i>Cuarto trimestre 2024</i>	<i>31 de marzo 2025</i>
<i>Segundo</i>	<i>Primer trimestre 2025</i>	<i>30 de junio de 2025</i>
<i>Tercero</i>	<i>Segundo trimestre 2025</i>	<i>30 de septiembre de 2025</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Tercer trimestre 2025</i>	<i>15 de diciembre de 2025</i>
<i>.”</i>		

Debe decir:

“BASE UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo



3.1 La resolución de concesión será notificada a los interesados dentro del plazo máximo de duración de cada uno de los procedimientos de resolución de acuerdo con:

<i>Periodo de resolución</i>	<i>Solicitudes presentadas:</i>	<i>Plazo máximo:</i>
<i>Primero</i>	<i>Cuarto trimestre 2024</i>	<i>31 de marzo 2025</i>
<i>Segundo</i>	<i>Primer trimestre 2025</i>	<i>30 de junio de 2025</i>
<i>Tercero</i>	<i>Segundo trimestre 2025</i>	<i>30 de septiembre de 2025</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Tercer trimestre 2025</i>	<i>15 de febrero de 2026</i>
<i>."</i>		

CUARTO: Hacer pública la presente modificación de la convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa,

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

